ZAIBERT & ASOCIADOS ABOGADOS

escritorio@zaibertlegal.com www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN FUNDACIÓN JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ PARA APOYAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, signada con el número 40.280 de fecha 25 de octubre de 2013, fue publicado Decreto N° 498 de fecha 15 de octubre de 2013, emanado del Presidente de República mediante el cual se crea la "Fundación Misión José Gregorio Hernández", con personalidad jurídica y patrimonio propio adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, que tendrá como objeto aplicar políticas y programas destinadas a desarrollar y fortaleces las capacidades de las personas con discapacidad, logrando la inclusión de estos ciudadanos a una vida plena y productiva, apoyándolos con herramientas de formación, servicios integrales y ayudas técnicas necesarias para su correcto desarrollo.

Serán sus funciones las siguientes:

- 1.- Diseñar, establecer y desarrollas políticas, planes, programas y proyectos en materia de prevención y atención social para personas con discapacidad en el ámbito nacional.
- 2.- Articular con los entes rectores en materia de educación para la incorporación al sistema escolar de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que presenten algún tipo de discapacidad.
- 3.- Desarrollar un sistema de información con el ente rector en materia laboral y capacidad para la formación e incorporación de personas que presentes discapacidad.
- 4.- Organizar de manera conjunta con el ente rector en materia cultural y deporte la promoción, recreación y esparcimiento de las personas con discapacidad.
- 5.- Acompañar y conformar los Comités Comunitarios de Personas con Discapacidad.
- 6.-Instalar un sistema de cedulación y registro de forma conjunta con el ente rector en la materia, dirigido a las personas que se encuentren en situación de cama o presenten alguna discapacidad.
- 7.- Establecer un sistema de atención integral dirigido a las personas que se encuentren en situación de cama.
- 8.- Establecer programas de formación y preparación integral dirigidos a los servicios públicos contratados por los proyectos que atenderán a las personas con discapacidad.
- 9.- Supervisar con las comunidades la ejecución de los proyectos que se realizan de manera articulada con otras instituciones.

10.- Las demás funciones que señalen las Leyes, Decretos, reglamentos y resoluciones en materia de su competencia.

El patrimonio esta compuestos entre otros, por las donaciones, aportes, subvenciones y liberalidades que reciba de las persona naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, previa evaluación y aprobación del Consejo Directivo.

El Decreto entró en vigencia con la publicación en la Gaceta Oficial.

Para ver el contenido completo del Decreto, pulse aquí.

•

*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.

Boletín redactado en fecha 25 de octubre de 2013

Zaibert & Asociados